



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	ORDINARIO
Demandante:	LUIS FERNANDO MESA RESTREPO
Demandados:	JOHN JAIRO VELEZ HEREDIA
Radicado:	05001-40-03-015-2011-01376-01
Asunto:	Decreta prueba de oficio

Estando el proceso a Despacho para emitir la decisión que en derecho corresponde, se advierte que se hace necesario el decreto oficioso de una prueba, por lo que, en procura de obtener los medios probatorios necesario para resolver en esta instancia, y a ello se procederá en esta providencia.

En razón de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

De conformidad con lo autorizado en los artículos 179 y 180 del Código de Procedimiento Civil, como prueba de oficio, se dispone solicitar al JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, para que, con destino a este proceso, remita la copia de la diligencia de secuestro llevada a cabo dentro del proceso divisorio Radicado 05001310300920090328 adelantado por el acá demandante LUIS FERNANDO MESA RESTREPO en contra del aquí demandado JOHN JAIRO VELEZ HEREDIA.

Por secretaría, remítase el oficio respectivo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JHIs

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No.
__048__ fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy
__30__ de __08__ de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria